Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidos (2022)

Rad. No. 2019-00848

Revsadas la presente dilgiencias este despacho advierte que si bien la parte demandante ha realizado las actuaciones tendientes a integral el contradictoria se observa que:

PRIMERO. Si bien ha enviado notificaciones de citatorio y aviso al correo electrónico benedogarcia@ Hotmail.com, dirección correspondiente a la registrada en el certificado de cámara de comercio de la parte demandada, no es menos cierto que no evidencia este juzgado que fue "**entregado"** pues no hay certificación de ese envío.

SEGUNDO: Igualmente respecto al citartorio y aviso remitidos a la direccion fisica de la sociedad demandada estas tampoco cumplen la ritualidad requerida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., toda vez que el citatorio certifica " DIRECCIÓN ERRADA INCUMPLETA" y respecto al aviso se certifica de manera positiva con constancia "SI VIVE Y LABORA".

En conclusión No es posible accede al emplazamiento que invoca la parte actora, teniendo encuenta que si es posible notificar en debida forma a la direcciones que ha intentado inicialmente la notificación, por lo que se requeiere a la parte demandante para que las realice sujetándose a las normas aquí mencionadas .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.045
Fijado hoy diecisiete (17) de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Fmc